



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Auto Nro.	200
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00001-00
Proceso	Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	ELIZABETH DIAZ GIRALDO Y JUAN CAMILO MUÑOZ ESTRADA
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **ELIZABETH DIAZ GIRALDO Y JUAN CAMILO MUÑOZ ESTRADA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes al abogado **WLDER GOMEZ LOPEZ**, portador de la T.P 178.517 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7427ce1dac0d08248e156a7f3af3263fdc52169321181418f6d229aa902f
483e**

Documento generado en 27/04/2021 03:27:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>